



SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES - ACCIDENTES PERSONALES

Póliza 042170244

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

I. TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

TOMADOR DEL SEGURO:

INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Domicilio: C/ Arrieta.25
31002 Pamplona

C.I.F./ N.I.F.: Q3150025I

ASEGURADO: Todos los participantes (deportistas, técnicos y jueces-árbitros) en los Juegos Deportivos de Navarra, organizados por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, conjuntamente con las Federaciones Deportivas de Navarra, cuyo nombre figure inscrito en dichos juegos, en un número aproximado de 24.000 deportistas de las edades contempladas en la normativa general aprobada por la correspondiente Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

II. ACTIVIDAD

Juegos Deportivos de Navarra.

III. CORREDOR DE SEGUROS.-

AON GIL Y CARVAJAL, CORREDURIA
DE SEGUROS
Calle Leyre, 11 bis, Planta 1ª Of.C
31002- Pamplona
Jesús Garralda Oteiza



aon.5327945@allianzmed.es

Teléfono: 948 240050
Fax: 948 240253

IV. PERIODO DE SEGURO

Desde 01 de Octubre de 2017 hasta 31 de Agosto de 2018.

V. ALCANCE DEL SEGURO

El presente contrato tiene por objeto garantizar los accidentes deportivos que puedan sufrir los asegurados:

1.- durante su participación en los Juegos Deportivos de Navarra en todas las modalidades deportivas contempladas en la normativa general aprobada por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

2.- durante los entrenamientos, solo tendrán tal condición aquellos que estén organizados, controlados por los clubes y federaciones y siempre que estén bajo la supervisión de un entrenador.

3.- durante el traslado de ida y vuelta hasta el lugar de celebración de los Juegos Deportivos de Navarra.

Se entiende por accidente: la lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

A efectos de esta póliza tendrán la consideración también de accidente, los infartos y otros episodios cardiovasculares y/o cerebrovasculares.

VI. GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas Por accidente deportivo.

La prestación de indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales se conceden a la/el deportista accidentada/o, que después de prestar todos los servicios y beneficios que se detallan en la póliza, al ser dado de alta definitiva le quedará, como consecuencia del accidente, una pérdida anatómica (mutilación o amputación) o funcional de algún miembro de una manera permanente e irreversible. Esta prestación tendrá lugar, previa solicitud, y aportación del Certificado Médico Oficial donde se especifiquen las secuelas fijas e irreversibles del lesionado. La indemnización fijada con arreglo a la pérdida sufrida no tendrá en cuenta y será independiente del oficio o profesión de la persona lesionada y de la actividad deportiva que practique. La Compañía Aseguradora no tendrá en cuenta las valoraciones efectuadas por otros tribunales médicos.

Concedida la indemnización, la Compañía Aseguradora no se hará cargo de ningún gasto derivado de posteriores intervenciones o tratamientos de la zona afectada.

Si una vez abonada a la persona accidentada la indemnización correspondiente sobreviniera la muerte dentro del año de la fecha del accidente y como consecuencia del mismo, la Compañía Aseguradora considerará el pago realizado como un anticipo del importe de la indemnización de ésta la cantidad abonada y pagando el resto, si existiera.

TABLA DE INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDAS ANATÓMICAS O FUNCIONALES

PRIMER GRUPO	EUROS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enajenación mental incurable y absoluta 	5.400
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ceguera completa 	5.400
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Monoparesia de un miembro inferior 	1.000
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Monoparesia de un miembro superior 	1.000
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Paraparesia de un miembro branquial 	1.000
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Paraparesia de miembros inferiores hemiparesia (hemiplejía incompleta) 	1.800
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Síndrome de cola de caballo 	1.200
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Monoplejía de un miembro superior 	1.200
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Monoplejía de un miembro inferior 	1.500
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tetraparesia 	1.800
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hemiplejía completa 	3.600
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Parálisis completa y definitiva de ambas extremidades superiores o amputación 	6.000
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Síndrome de hemisección medular (Brown Sequard) 	3.600
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Síndrome medular transverso S-1 S-5 (alteraciones esfinterianas) 	3.600
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Síndrome medular transverso L-1 S-1. La marcha es posible con aparatos, pero siempre teniendo el recurso de la silla de ruedas. Alteraciones esfinterianas, rectales y urinarias (2) 	2.400
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Paraplejía D-4 L-2. Posición de sedestación posible y buena. Entre D-12 y L-1 con aparatos es posible la bipedestación, pero no puede andar (desplazamientos siempre en silla de ruedas). Alteraciones esfinterianas, rectales y urinarias (2) 	8.300
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tetraplejía C-8 D-1. Pueden usar sus dos miembros superiores y mantiene prehensión. La posición de sedestación es posible. Alteraciones esfinterianas, rectales y urinarias. Equilibrio de tronco bueno y posibilidad de uso del sillón de parapléjicos (1) 	8.300
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tetraplejía C-6 C-7. La cintura escapular (hombro) conservada. Necesidad de sillón eléctrico. Con aparatos puede comer. Alteraciones esfinterianas rectales y urinarias (1) 	13.500
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tetraplejía por encima de C-4. Tetraplejía completa. Parálisis de músculo diafragmático. Ninguna motricidad. Sujeto sometido a respirador automático (1) 	13.500



• Amputación o pérdida funcional de ambas manos	2.400
• Amputación o pérdida funcional de ambos pies	3.000
• Tetraplejía por encima de C-8 D-1	13.500
• Tetraplejía por encima de C-6 C-7	
• Tetraplejía por encima de C-4	
• En las siguientes condiciones:	
• Al autorizarse la prestación por la Compañía Aseguradora.	1.800
• En los siguientes nueve años, en cada uno de ellos, que se abonará por trimestres adelantados a razón de 325 €	1.300 € /año
• Síndrome medular transverso L-1 S-1	8.300
• Paraplejía D-4 L-1	
• En las siguientes condiciones:	
• Al autorizarse la prestación por la Compañía Aseguradora.	1.800
• En los siguientes cinco años, en cada uno de ellos, que se abonará por trimestres adelantados a razón de 325 €	1.300

La Compañía Aseguradora hará entrega de la pensión directamente a la persona lesionada o a quien lo represente.

El fallecimiento de la persona lesionada produce la extinción de la prestación.

Si la persona lesionada fallece estando en vigencia la pensión temporal, se concederá una prestación de auxilio al fallecimiento por cuantía de 1.200 €, entregándose esta cantidad a los derechohabientes o a quien justificare el abono de los gastos de sepelio y, en este caso, si hubiese saldo a su favor a los citados derechohabientes.

A efectos de designación familiar o representante legal que haya de hacerse cargo de la pensión, se estará a lo determinado en la presente póliza. En cuanto al orden familiar y a la resolución judicial correspondiente si se trata de representante legal.

SEGUNDO GRUPO	EUROS
• Amputación total del brazo dominante	1.500
• Amputación total del brazo no dominante	1.350
• Amputación total de la parte inferior del codo del brazo dominante	1.000
• Amputación total de la parte inferior del codo del brazo no dominante	1.000
• Amputación total de una pierna	1.800
• Amputación total de la parte inferior de la rodilla	1.050

• Amputación total de la mano dominante	1.000
• Amputación total de la mano no dominante	1.000
• Amputación total del pie	1.000

	<u>dominante</u>	no <u>dominante</u>
• Amputación total de los dedos pulgar e índice de una mano	1000	500
• Amputación total de los dedos pulgar o índice de una mano	500	500
• Amputación de dos dedos o más de una mano	500	500
• Amputación de un dedo de una mano	500	500
• Amputación de todos los dedos de un pie	500	500
• Anquilosis de una rodilla	500	500
• Anquilosis de la garganta del pie	500	500
• Anquilosis del codo	500	500
• Anquilosis de la muñeca	500	500
• Anquilosis de los dedos de una mano	500	500
• Amputación parcial de un pie con pérdida de todos los dedos	1.000	1.000
• Amputación parcial de una mano con pérdida parcial de más de un dedo	1.000	1.000
• Acortamiento entre dos y cuatro centímetros de una pierna	500	500
• Acortamiento entre cuatro y diez centímetros de una pierna	500	500
• Sordera completa de ambos oídos		1.000
• Sordera completa de un oído		500
• Pérdida total de un ojo		500
• Reducción al 50 por 100 de la visión de ambos ojos		500
• Ablación de mandíbula inferior		1.000
• Mutilaciones extensas en ambos maxilares		1.000
• Pérdida de sustancia ósea en paredes craneanas		500
• Amputación de pabellón auricular		500
• Amputación de la nariz		500
• Pérdida del uso o luxación irreductible del hombro		500
• Pérdida completa del movimiento de la cadera		500
• Desviación permanente de la columna vertebral que origine deformidad externa o incapacidad		500
• Pérdida en aparato genito-urinario		500



• Extirpación del bazo	500
• Extirpación de un riñón	500

Cualquier otra mutilación o pérdida no especificada anteriormente se valorará por similitud con las del baremo. En el caso de sufrir varias pérdidas o mutilaciones de miembros causados por el mismo accidente, se calculará la indemnización total sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad de 5000 €.

Si antes del accidente, el/la deportista presentaba mutilaciones o defectos funcionales, se tendrán éstos en cuenta cuando se trate de valorar los que se produzcan en el accidente y que puedan afectar a los ya existentes a efectos de determinar una indemnización menor que la que hubiese correspondido de no existir la mutilaciones primeras.

Auxilio al fallecimiento: cuando se produzca el fallecimiento de alguno de los asegurados de la póliza como consecuencia de un accidente amparado en póliza la Compañía indemnizará a las personas beneficiarias un importe de 6000 EUROS. En el caso de que el fallecimiento se produzca en la práctica deportiva descrita en esta póliza, pero sin causas directas del mismo, se indemnizará a las personas beneficiarias 1800 euros.

La prestación de indemnización por fallecimiento concede a las personas beneficiarias, en caso de fallecimiento de la/el deportista, un auxilio o indemnización en la cuantía señalada anteriormente. A estos efectos serán personas beneficiarias, por orden de preferencia, el cónyuge superviviente, hijos/as, padres, hermanos/as y abuelos/as, que convivieran o dependieran de la persona fallecida, a los/as cuales les incumbe el derecho a solicitar dicha prestación, mediante la presentación de la documentación que acredite dichos requisitos.

Cuando el/la fallecido/a no cuente con familiares, no convivieran con el mismo o estén ausentes en el extranjero, o cualquier otra circunstancia similar, la Compañía Aseguradora cubrirá todos los gastos de sepelio y la diferencia, entre éstos y la indemnización, si la hubiese, será puesta a disposición del familiar ausente durante un plazo máximo de un año, transcurrido el cual, se perderá el derecho a la misma.

La indemnización a que esta prestación se contrae se concede a fin de que los familiares de la /el deportista fallecido, la entidad o persona que hubiera suplido los gastos económicos que el accidente comporte, tales como rescate, traslado de cadáveres, sepelio, etc., compensen dichos gastos.

Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe del 70% del precio de venta al público del mencionado material ortopédico. Dicho importe deberá ser abonado directamente por la persona interesada, previa prescripción facultativa, pudiendo solicitar el reintegro del 70% del importe reflejado en el original de la factura, que deberá ser remitida a la Compañía Aseguradora junto con la mencionada prescripción. El 30% restante será por cuenta de la persona interesada.

Gastos originados en odonto-estomatología por lesiones en la boca ocasionados por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta QUINIENTOS euros.

Madrid, 1 de Octubre de 2017